

# NOTICARIO

## CONFERENCIA DE DIRECTORES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION CRIMINOLOGICA. CONSEJO DE EUROPA, 1971

En Estrasburgo, del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 1971, se celebró la IX Conferencia de Directores de Institutos de Investigación Criminológica, organizada por el Consejo de Europa y presidida por el profesor Ludwid Hulsman, Presidente del Comité Europeo para los problemas criminales y el Magistrado del Tribunal de Casación francés M. Ancel, Presidente del Centro Francés de Derecho Comparado.

Asistieron criminólogos de catorce países miembros del Consejo de Europa, y el objeto de la Conferencia era elaborar una nueva definición del crimen y del criminal, teniendo en cuenta las condiciones de la sociedad moderna.

Los documentos de trabajo fueron tres «rapports» elaborados por el profesor Kutschinski (Universidad de Copenhague), el magistrado S. C. Versele (Centro de Sociología del Derecho y de la Justicia, Universidad Libre de Bruselas), y los señores Ferracuti y Newman (Instituto de las Naciones Unidas para la investigación de materia de defensa social).

El relator, Kutschinski, partiendo de la idea que del crimen se forma «el hombre de la calle», trata de evaluar el conocimiento y la opinión del público ante la ley y sus infracciones, examina los diferentes factores que influyen en la percepción del crimen y, en conclusión, comprueba los cambios de actitud frente al crimen.

El Magistrado Versele se ocupó de la percepción del desvío y de la criminalidad cuya confrontación, dijo, cuestiona incluso el principio de una represión fundada sobre la metafísica opresiva de una presumida responsabilidad moral, subrayando que una percepción correcta de la patología social postula implicar *en el mismo momento* la sociología, la criminología y el Derecho, como la dialéctica constante que se ejercita entre la ley, la justicia y la opinión.

El «rapport» de Versele afronta, consecuente y dignamente, tanto la «contestación» del sistema penal actual como la necesidad de integrar el Derecho en el hecho antropológico y social. Sus observaciones indican «cómo el Derecho, la criminalidad y la sociología se asolan en la problemática de la patología social, destacando las preguntas que plantea un análisis menos convencional de nociones o criterios demasiado fácilmente considerados como «evidentes».

Esto dicho, quien esté al corriente de las tareas y publicaciones del ilustre magistrado belga en el campo de la criminología y de la defensa social, comprenderá fácilmente el rico contenido de este trabajo que trata desde la conciencia social y delincuencia oculta y la internacionalización hasta los problemas de la infracción legislativa, de tradicionalismo pseudomoral y «handicaps» estructurados y efectos deformantes de una formación exclusivamente jurídica, sea en la policía, en la judicatura o en el foro, en un cuadro procesal caracterizado sobre todo por el «ritualismo que insiste sobre ciertos aspectos del comportamiento y descuida casi totalmente otros». Se refiere también a las condiciones materiales en que se administra la justicia penal, donde «todo concurre a una deificación de la justicia y de aquellos que ejercen sus poderes. De otra parte, no pocas cosas sitúan al hombre que debe ser juzgado en situaciones humillantes. Tras referirse a la falta de percepción de la autenticidad que requiere toda actividad social y a sondeos recientes que indican cómo la población aún confía en la justicia, aun con el problema de que los ciudadanos ya no denuncian los hechos penales, los testigos rehuyen y se recurra a transacciones sobre hechos indiscutiblemente graves, concluye que se tiene a veces el sentimiento de que «la justicia penal se separa del pueblo en cuyo nombre se administra, que adopta nociones y criterios que no son ya aceptados por los no juristas».

Entrando en el nivel penitenciario, Versele trata dos de sus mayores problemas: falta de paralelismo con la percepción judicial, de una parte, y la inadecuación de los medios, las contradicciones internas de la vida en prisión, por otra parte. Subraya, además, cómo en el interior mismo de la vida penitenciaria, la realización de los objetivos de pedagogía social sufre un «handicap» por el personal, el régimen y la arquitectura de las prisiones.

Buscando perspectivas más objetivas y más socialmente solidarias, para esta reorientación plantea la cuestión prejudicial de los fundamentos del sistema penal, así como la de una racionalización de la política criminal.

Trabajo tan ponderado, tan fundado como realista y científico, en el mejor sentido de la palabra, termina poniendo en cuestión nuestras actitudes y las reacciones de la colectividad, notando que la racionalización de que trata no puede resultar sino de un conjunto de investigaciones que no olviden la dialéctica entre los fenómenos que investiga y nuestras apreciaciones. «Nuestra actitud de moralistas debe ser transformada en la del sociólogo que trata de comprender, de explicar y de evaluar...; durante demasiados largos decenios hemos malgastado no pocos esfuerzos sobre la etiología individual y perseguido ilusorios objetivos morales de enmienda»; precisa saber cómo ellos perciben sus jueces y cómo reaccionan a las medidas de que son objeto, dice Versele. Tras afirmar al final de su «rapport» que «la percepción de los fenómenos de patología social es tributaria de una dialéctica, entre la ley, la justicia y la opinión», su trabajo termina con estas palabras: «Bastantes crímenes se cometen en nombre del orden establecido, incluso en el plano de la ciencia, donde ciertas inconsistencias se han cristalizado en evidencias.» Estas palabras de quien hoy ejerce sus funciones de juez en Bruselas, y está considerado entre los más competentes criminalistas, invitan seriamente a la reflexión a quien aún sea capaz de ello.

Nos consta que la posición de este relator a la IX Conferencia del Consejo de Europa fue firmemente sostenida por diversas delegaciones, principalmente por las de los países nórdicos y por observadores, perteneciendo a países que no son miembros del Consejo de Europa. No podemos ser más extensos, desbordados ya los límites de esta breve nota, y hacemos votos porque este trabajo vea pronto la luz en lengua española.

El «rapport» de Ferracuti y Newman analizó las percepciones clínicas y psicológicas, examinando la posibilidad de sacar del ámbito criminal hechos hoy considerados, injusta o erróneamente, como delitos.

Según el resumen de las conclusiones de la Conferencia, hecho al fin de sus debates por el director Otto Klineberg, de la Escuela Práctica de altos estudios de la Sorbona, la Conferencia propone una nueva consideración del término «criminal» y de la relatividad del concepto de infracción, de la importancia de la delincuencia oculta, de los prejuicios sociales y de la excesiva criminalización.

PASCUAL MENEU MONLEÓN

### **EL CONGRESO DE CRIMINOLOGIA DE BRUSELAS Y LAS FRONTERAS DE LA REPRESION**

La Escuela de Ciencias Criminológicas del Instituto de Sociología de la Universidad Libre de Bruselas (Avenue Jeanne, 44, 1050 - Bruxelles), ha convocado su Congreso de Criminología para los días 15 al 18 de marzo de 1972.

Presidente y Secretario del Congreso serán los de la Escuela de Ciencias Criminológicas, señores Legros y Sand, bajo el patronato de un Comité en el que figuran diversos ministros del Gobierno belga y las principales autoridades judiciales y académicas, y la presidencia de honor de M. Doucy, Director del Instituto de Sociología.

Cuatro son las secciones en que se dividirán los trabajos de este Congreso: Derecho Económico, Costumbres, Droga e Imprudencia. Sus presidentes, el Presidente Marc Ancel de la Sala 1.<sup>a</sup> del Tribunal de Casación francés y los profesores Zlataric (Zagreb), Dumon (Bruselas) y Lechat (Lovaina). Como relatores actuarán, respectivamente, los profesores P. E. Trousse (Lovaina), R. Screvens (Bruselas), P. Cornil (Bruselas) y E. A. Sand (Bruselas).

Ponente General será el profesor Jean Dupreel, Secretario General del Ministerio de Justicia de Bélgica.

En el comentario que sobre el tema del Congreso figura en su programa oficial se nos dice que un aspecto muy vasto del problema general de la política penal contemporánea es el estudio de los límites de la represión, en función del fin, de los fundamentos, de los resultados positivos posibles de la acción penal en todas sus fases y considerando la evolución importante y rápida de diversos campos próximos de las ciencias penales o influenciándolas directamente: Sociología, Antropología, Filosofía moral, Derecho social, económico, internacional...